

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 108



martes, 11 de junio de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-108

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud para corta de árboles en Orón - Miranda de Ebro (Burgos)	7
Extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Briviesca (Burgos)	8
Extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas en Barcina del Barco - Valle de Tobalina (Burgos)	9
Extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos)	10

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Resolución por la que se modifica la autorización administrativa del parque eólico «Sargentos» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Sargentos de la Lora y Basconillos del Tozo (Burgos)	11
---	----

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

Modificación del art. 50 del acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, IMC y Gerencia de Fomento	13
---	----



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para la enajenación de maquinaria y aperos de la finca de Río Cobia, situada en el término municipal de Albillos, agrupados en tres lotes 16

##### SERVICIO DE PERSONAL

Resolución del cómputo anual de la jornada de trabajo del personal de esta Diputación y su concreción horaria en cuanto a los Centros Asistenciales 18

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias números 9/2013 de suplemento de crédito y 10/2013 de crédito extraordinario 20

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE OBRAS

Notificación sobre el mal estado de la vivienda sita en c/ Mayor, 3 del Barrio de Castañares 21

Notificación sobre el mal estado del enfoscado del edificio de c/ Vitoria, 155 22

#### AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-11.045 23

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### SECRETARÍA

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 364 «Santa Isabel», parcela Cuartel «Luzón» 25

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 364 «Santa Isabel», parcela «Valdeluengo» 27

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 369 «Regoya» 29

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la cesión y uso de locales municipales 31

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE URBANISMO

Orden a la propiedad del edificio n.º 2 de plaza del Mercado para presentar una Inspección Técnica del Edificio 40

#### AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Expediente de enajenación del edificio denominado «Casa del médico» 42



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2012	43
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2012	44
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013	45
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2012	46
<b>AYUNTAMIENTO DE VILEÑA</b>	
Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y el Reglamento municipal de regulación del cementerio	47
<b>JUNTA VECINAL DE EZQUERRA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2012	48
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	49
<b>JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio	50
Cuenta general del ejercicio de 2009	51
Cuenta general del ejercicio de 2010	52
Cuenta general del ejercicio de 2011	53
Cuenta general del ejercicio de 2012	54
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	55
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	56
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	57
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	58
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	59
<b>JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2009	60
Cuenta general del ejercicio de 2010	61
Cuenta general del ejercicio de 2011	62
Cuenta general del ejercicio de 2012	63
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	64
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	65
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	66
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	67



## sumario

---

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

##### **SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID**

Recurso de suplicación 494/2013 68

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 488/2013 70

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 790/2011 71

Ejecución de títulos judiciales 90/2013 73

Ejecución de títulos judiciales 91/2011 75

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BILBAO**

Despidos 957/2012 77



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
625/2013	Propuesta de resolución	Guadalupe Campo Llano	78935837K	C/ Miguel de Cervantes, 36 Valle de Mena (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
858/2013	Acuerdo de iniciación	Jon Berrío Soneira	71349095J	C/ San Roque, 5 Bj Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
984/2013	Acuerdo de iniciación	José Fernando Manrique Rodríguez	13774140S	Bo. Bolado, 28 Santander (Cantabria)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
990/2013	Acuerdo de iniciación	Edgar Giralda Boe	71346957Z	C/ Fidel Garcia, 2 2.º A Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
994/2013	Acuerdo de iniciación	Roberto Cuartango Fdez. de la Bastida	13306504S	Pl. Cuevas 3 6.º D Haro (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 y destrucción de sustancia
1019/2013	Acuerdo de iniciación	David Alejandro Pérez Cortés	X9433135F	C/ Haití, 59 1 B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1030/2013	Acuerdo de iniciación	Aitor González López	71351320F	C/ Paraje Fuentecaliente, 90 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1031/2013	Acuerdo de iniciación	Sergio Gutiérrez-Zorrilla Sogorb	71295060M	C/ Colmenar, 12 Villagonzalo Pedernales (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1038/2013	Acuerdo de iniciación	Iván Franco Armaiz	71306882M	C/ Hermano Rafael, 10 Bj B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1045/2013	Acuerdo de iniciación	Tariq Rahmoune	X8221601K	C/ Residencia Grupo Mendía, 2 4.º DC Barakaldo (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1067/2013	Acuerdo de iniciación	Sonia Vicario González	13161859V	C/ Relatores, 10 Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 24 de mayo de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
865/2013	Acuerdo de iniciación	Miguel Ángel Antolín Amaiz	71311649B	Avda. Eladio Perlado, 53 6.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
957/2013	Acuerdo de iniciación	Gorka Santos Gómez	71273115W	C/ Fermín Calbetón, 14 5 D Eibar (Guipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
966/2013	Acuerdo de iniciación	Raúl Hernando Martínez	71277200Q	Po. Comuneros de Castilla, 17 2 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
967/2013	Acuerdo de iniciación	Natalia Montoya Gabarri	44498634M	C/ Vitoria, 163 1.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
975/2013	Acuerdo de iniciación	Ignacio Ovejero Gómez	71300351Y	C/ Molinillo, 17 4.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
976/2013	Acuerdo de iniciación	Héctor Fernández Varas	71278432Y	C/ Marqués de Berlanga, 10 3.º A Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 5.3	Incautación y destrucción de sustancia
981/2013	Acuerdo de iniciación	Aneury Calzado Duarte	71567770G	Avda. Eladio Perlado, 32 6 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 y destrucción de sustancia
988/2013	Acuerdo de iniciación	Aitor Reoyo Contreras	22742545F	C/ Ardigales, 8 1.º Castro-Urdiales (Cantabria)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
1004/2013	Acuerdo de iniciación	Javier Larzabal Castilla	34103823K	C/ San Roque, 50 1 D Donostia-San Sebastián (Guipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1090/2013	Acuerdo de iniciación	Gonzalo Alas Rubio	71626565B	C/ Lagar-Villar, 2 San Martín del Rey Aurelio (Asturias)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
1099/2013	Acuerdo de iniciación	Óscar Alonso López	13161032H	C/ Pozo Seco, 9 En Iz Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 23 de mayo de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-OC-75.

Carlos Cantabrana Montoya ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Carlos Cantabrana Montoya.

Objeto: Corta de árboles en 0,439 ha situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Oroncillo.

Paraje: La Bujada, polígono 517, parcelas 9.001, 5.075 y 5.076.

Municipio: Orón - Miranda de Ebro (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de abril de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-EXT-107.

Con fecha 30 de octubre de 2012 se inició de oficio expediente de extinción del derecho al aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación ante la falta de ejecución de las obras ligadas al aprovechamiento en el plazo previsto en la resolución concesional.

Circunstancias. –

Titular: Junta de Castilla y León - Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Cauce: Pozo en la margen izquierda del río Oca.

Paraje: Las Juncosas.

Municipio: Briviesca (Burgos).

Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo: 17,355 l/s.

Título del derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 20 de enero de 2006.

Datos de la inscripción: Hoja 161 del tomo 46 de la sección A del Registro de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián





## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-EXT-78.

Con fecha 5 de julio de 2012 se inició a instancia de parte por renuncia del concesionario expediente de extinción del derecho al aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación.

Circunstancias. –

Titular: Red Eléctrica de España, S.A.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas.

Cauce: Pozo en la margen izquierda del río Ebro.

Paraje: El Brojal.

Municipio: Barcina del Barco - Valle de Tobalina (Burgos).

Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo: 0,042 l/s.

Título del derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 26 de marzo de 2002.

Datos de la inscripción: Hoja 69 del tomo 47 de la sección B del Registro de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-EXT-29/2008-RC-2880.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de abril de 2013, se ha iniciado de oficio el expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos y por incumplimiento de las condiciones esenciales, del aprovechamiento de aguas otorgado por Orden Ministerial de 31 de agosto de 1953, a favor de Saturnino González Sanz, Nazario Cantón, Francisco Zárate, Delfín Ruiz, Urbano Molir nuevo, Eusebio Sobrón, Felisa Torre, Isidro Ochoa, Domingo Vadillo, Cesáreo Pereda, Genaro Mardones, José Tamayo, Francisca Ruiz, Clemente Rodríguez, Ambrosio Gutiérrez, José Abado, Tomás Salazar, Emeria Salazar, Gregorio Cuesta y Venancio Robredo. Las aguas proceden del río Menor, en el término municipal de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos) y con destino a fuerza motriz. Está inscrito con el número 27.838 del Libro de Aprovechamientos y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Resolución de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo por la que se modifica la autorización administrativa del parque eólico «Sargentos» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Sargentos de la Lora y Basconillos del Tozo, en la provincia de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

1. – Mediante Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Viceconsejería de Economía, tras la realización de los trámites oportunos, se otorga autorización administrativa al parque eólico «Sargentos» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Sargentos de la Lora y Basconillos del Tozo, en la provincia de Burgos, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León» de fechas 20 de septiembre de 2007 y 4 de enero de 2008, respectivamente.

En dicha Resolución, en su condición tercera, obliga a que el parque eólico «Sargentos» disponga de una autolimitación de entrega de potencia, de tal manera que sumada a las potencias entregadas por los parques «Lora I» y «Lora II» el total no excederá de 90 MW en el punto de conexión.

2. – Con fecha 11 de febrero de 2013 el promotor solicita la modificación de la autorización administrativa para eliminar la condición tercera de dicha Resolución, aportando para ello informe favorable de Red Eléctrica de España dirigido a la distribuidora Eon Distribución, en cuya red evacúan los parques eólicos «Lora I», «Lora II» y «Sargentos». En dicho informe acepta la evacuación de la totalidad de la suma de las potencias de los parques eólicos citados anteriormente, esto es, 123,2 MW.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente modificación de Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 28 de julio de 2005.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y



León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Puede aceptarse la modificación planteada, visto el informe favorable de evacuación emitido por Red Eléctrica de España.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 20 de febrero de 2013.

Resuelvo. –

Modificar la autorización administrativa del parque eólico «Sargentos», eliminando la condición tercera de dicha Resolución.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la Resolución de la Viceconsejería de Economía de fecha 11 de mayo de 2007, no modificadas por la presente Resolución.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 29 de abril de 2013.

La Viceconsejera de Política Económica, Empresa y Empleo,  
Begoña Hernández Muñoz



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 17 de mayo de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de Modificación del art. 50 del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, IMC y Gerencia de Fomento. C.A. 09100022132013.

Visto el acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2012, suscrito de una parte, por la Representación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Burgos, IMC y Gerencia de Fomento, y de otra, por la Representación Municipal, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de abril de 2013, y presentado en el Registro de Convenios Colectivos dependiente de la Autoridad Laboral de Burgos, por medios electrónicos, el día 10 de mayo de 2013, en el que se acuerda modificar, dando nueva redacción, al primer párrafo del art. 50 del acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, IMC y Gerencia de Fomento, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 21 de noviembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 17 de mayo de 2013

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



ACUERDO ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO  
Y LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL PARA MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO  
DEL ART. 50 DEL ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO  
DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, IMC  
Y GERENCIA DE FOMENTO

En Burgos, en la Casa Consistorial, a 14 de diciembre de 2012, reunidos:

Por la Corporación. – Doña Carolina Blasco Delgado.

Por CSI-CSIF. – D. José Manuel Abad García.

Por CC.OO. – D. Juan José Herrero García.

Por UGT. – D. Federico Sanz Aladro.

Por SPPME. – D. Lucas González Pérez.

Antecedentes. –

I. – Con fecha 21 de noviembre de 2002 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos. El primer párrafo de su art. 50, bajo la rúbrica «Ayudas por prótesis» estipula:

«Las prótesis ortopédicas, gafas, lentillas y resto de tratamientos, serán considerados como medicinas, a efectos de su compensación económica, siempre que sean recetadas por especialistas médicos, a los funcionarios, cónyuges e hijos que no gocen de independencia económica, fijándose las siguientes cantidades».

II. – En el seno de la Comisión Paritaria del Acuerdo de Funcionarios (14-3-2012) se abordó el tratamiento de las ayudas sociales a los funcionarios cuando lo beneficiarios directos son sus parejas de hecho y después en Mesa General de Funcionarios Públicos (10-5-2012, 17-5-2012 y 19-7-2012) se ha negociado la modificación del citado acuerdo a fin de incorporar en su regulación la concesión de las ayudas sociales en estos casos, esto es, cuando los beneficiarios directos son las parejas de hecho de los funcionarios.

Acuerdan:

Primero. – Modificar el primer párrafo del art. 50 del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, IMC y Gerencia de Fomento, confiriéndole la siguiente redacción:

«Las prótesis ortopédicas, gafas, lentillas y resto de tratamientos, serán considerados como medicinas, a efectos de su compensación económica, siempre que sean recetadas por especialistas médicos, a los funcionarios, cónyuges o parejas de hecho e hijos que no gocen de independencia económica, fijándose las siguientes cantidades».

Segundo. – Que la modificación del Acuerdo adquiera validez con su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, entrando en vigor y siendo plenamente eficaz en la misma fecha en la que se adopte dicho acuerdo.

Tercero. – Aplicar el siguiente régimen transitorio:

Esta nueva redacción del Acuerdo también resultará de aplicación a las ayudas sociales cuyos directos beneficiarios sean las parejas de hecho de los funcionarios que se corres-



pondan con supuestos de hecho generados en el ejercicio 2012 cuya concesión haya sido solicitada y que aún se encuentre pendiente de resolución, o pueda ser ahora objeto de solicitud.

Cuarto. – Que todas las Organizaciones Sindicales presentes en la mesa de Negociación, y en su nombre, todos sus representantes arriba identificados, se expresan a favor, y por unanimidad, de la adopción de este Acuerdo y de la subsiguiente modificación del Acuerdo.

Por la Corporación,  
D.<sup>a</sup> Carolina Blasco Delgado

POR CSI-CSIF  
D. José Manuel Abad García

POR CC.OO.  
D. Juan José Herrero García

POR SPPME  
D. Lucas González Pérez

POR U.G.T.  
D. Federico Sanz Aladro





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

###### *Anuncio de licitación*

1. – *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación y Junta de Compras. Paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos. Tfno.: 947 25 86 14. Fax: 947 20 07 50. Expte. núm.: 4E/13.

2. – *Objeto del contrato y plazo de ejecución:* Es la enajenación de maquinaria y aperos de la finca de Río Cobia, situada en el término municipal de Albillos (Burgos), agrupados en tres lotes (según la descripción del pliego de prescripciones técnicas), formado por los siguientes:

- Lote n.º 1: Tractor John Deere 7610 más remolque Parra.
- Lote n.º 2: Tractor John Deere 4040 más remolque Cantero.
- Lote n.º 3: Aperos de labranza (Arrancadoras, rodillo, sembradoras, etc.).

El plazo de ejecución del contrato se establece en un (1) mes.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto, con un sólo criterio de adjudicación.

4. – *Presupuesto de licitación:* El tipo de licitación al alza es el siguiente:

- Lote n.º 1: 29.500 euros (IVA incluido).
- Lote n.º 2: 8.000 euros (IVA incluido).
- Lote n.º 3: 13.350 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía provisional:* 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido), que asciende a las siguientes cantidades:

- Lote n.º 1: 731,40 euros.
- Lote n.º 2: 198,35 euros.
- Lote n.º 3: 330,99 euros.

6. – *Garantía definitiva:* Dispensada.

7. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: Sección de Contratación y Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos. Tfno.: 947 25 86 14.

Perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

8. – *Información complementaria. Ver punto 1:*

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.





– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente y en los plazos previstos en la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

9. – *Requisitos del contratista*: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica en los términos expresados en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. – *Presentación de ofertas*: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el departamento de Contratación, sito en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

11. – *Apertura de sobres «B» comprensivos de la «Oferta económica»*: Tendrá lugar a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

12. – *Criterios de valoración de las ofertas*: Precio más alto.

13. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 24 de mayo de 2013.

El Presidente, P.D., el Secretario General,  
José Luis M.ª González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó con fecha 31 de mayo de 2013, la resolución número 3.714 que a continuación se transcribe literalmente:

«Decreto. – Mediante resolución de esta Presidencia número 3.015, de fecha 14 de junio de 2012, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 112, del día 15 de junio de 2012, se estableció el cómputo anual de la jornada de trabajo del personal al servicio de esta Diputación Provincial, así como su concreción horaria, señalándose expresamente en cuanto a los Centros Asistenciales, el mantenimiento de los horarios de los distintos turnos de trabajo, es decir, el turno de mañana de 8:00 a 15:00 horas, el turno de tarde de 15:00 a 22:00 horas y el turno de noche de 22:00 a 8:00 horas, respetando la antelación de jornada en Oña.

Posteriormente, la representación de la Diputación Provincial de Burgos y la mayoría de la parte social, en la Mesa General de Negociación Única del Personal Funcionario y Laboral, en reunión celebrada el día 15 de febrero de 2013, acordó establecer, respecto de todos los Centros Asistenciales, los siguientes horarios de los turnos de trabajo: Mañana de 7:30 a 15:00 horas, tarde de 15:00 a 22:30 horas y noche de 22:30 a 7:30 horas. Asimismo, en la citada reunión se acordó el retorno, en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, al sistema de turno de noches fijas para el personal de la categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de referido acuerdo, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Implantar, con efectos de 1 de julio de 2013, en todos los Centros Asistenciales, respecto del personal que viniera prestando sus servicios en los horarios señalados en el primer párrafo de la presente resolución, los siguientes horarios de los turnos de trabajo: Mañana de 7:30 a 15:00 horas, tarde de 15:00 a 22:30 horas y noche de 22:30 a 7:30 horas. De dicha medida se dará traslado a las correspondientes empresas de transporte contratadas por esta Entidad.

Segundo. – Restablecer, con efectos de 1 de julio de 2013, en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, el turno de noches fijas para el personal de la categoría de Auxiliar de Enfermería».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, señalándoles que:

El personal funcionario podrá interponer contra la presente resolución, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Entidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

El personal laboral podrá interponer, contra la presente resolución, reclamación previa a la vía judicial laboral, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, por la que se aprueba la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y 120 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesta dicha reclamación y transcurrido un mes sin que le haya sido notificada resolución alguna, podrá considerar desestimada la reclamación a los efectos de la acción judicial laboral.

Burgos, a 4 de junio de 2013.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 9/2013 de suplemento de crédito, por importe de 2.268.707,91 euros y el expediente de modificación presupuestaria número 10/2013 de crédito extraordinario, por importe de 283.911,77 euros, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2013, que fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Las modificaciones presupuestarias números 9/2013 y 10/2013, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2013 se considerarán definitivamente aprobadas si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

Aranda de Duero, a 31 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a D. Ildelfonso Almendárez Fernández, sobre el mal estado de la vivienda sita en c/ Mayor, 3, del Barrio de Castañares, procede realizar dicha notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.<sup>a</sup>, Sección de Obras, durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 16 de mayo de 2013.

El Secretario General,  
Juan Antonio Torres Limorte



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a los propietarios de la comunidad de propietarios de calle Vitoria, 155, sobre el mal estado del enfoscado del edificio indicado, procede realizar dicha notificación por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.<sup>a</sup>, Sección de Obras, durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 16 de mayo de 2013.

El Secretario General,  
Juan Antonio Torres Limorte



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de febrero de 2013, el pliego de cláusulas económico administrativas particulares y técnicas, para la contratación mediante subasta pública, del coto privado de caza BU-11.045, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones. Simultáneamente se convoca subasta a los efectos siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cantabrana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Lunes de 12 a 14 horas.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.045.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Lote 1. Jabalí y caza menor: 6.000 euros.

Lote 2. Corzo. 4 machos y 4 hembras: 2.000 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 3% y 10% Definitiva. La primera del precio máximo de licitación, y la segunda del precio de adjudicación.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

En la Secretaría del Ayuntamiento, los lunes de 12 a 14 horas, hasta las 13 horas del lunes siguiente al décimo día hábil a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.



7. – *Apertura de ofertas:*

En la Casa Consistorial, a las 13 horas del lunes señalado en el apartado anterior.

8. – En caso de quedar desierta la subasta, se adjudicará a la mejor oferta recibida en el plazo de ocho días naturales desde la apertura de plicas.

Cantabrana, a 13 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Consuelo García Bárcena





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### SECRETARÍA

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 364 denominado «Santa Isabel», parcela: Cuartel «Luzón», propiedad de este Ayuntamiento y sito en el Barrio de Villarán, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

4. Teléfono: 947 190 707.

5. Telefax: 947 191 554.

6. Correo electrónico: secretario2@medinadepomar.org

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.medinadepomar.org

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: Expte. Contratación n.º 6/2013 (APF/P-01/2013).

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal de pastos del M.U.P. n.º 364 «Santa Isabel», parcela: Cuartel «Luzón».

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Importe del contrato:* Precio mínimo de licitación al alza: 874,80 euros anuales. (impuestos excluidos).

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

6. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

c) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Medina de Pomar, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### SECRETARÍA

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 364 denominado «Santa Isabel», parcela: «Valdeluengo», propiedad de este Ayuntamiento y sito en el Barrio de Villarán, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

4. Teléfono: 947 190 707.

5. Telefax: 947 191 554.

6. Correo electrónico: secretario2@medinadepomar.org

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.medinadepomar.org

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: Expte. Contratación n.º 7/2013 (APF/P-02/2013).

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal de pastos del M.U.P. n.º 364 «Santa Isabel», parcela «Valdeluengo».

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Importe del contrato:* Precio mínimo de licitación al alza: 2.187,00 euros anuales (impuestos excluidos).

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

6. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

c) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Medina de Pomar, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### SECRETARÍA

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 369 denominado «Regoya», propiedad de este Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

4. Teléfono: 947 190 707.

5. Telefax: 947 191 554.

6. Correo electrónico: secretario2@medinadepomar.org

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.medinadepomar.org](http://www.medinadepomar.org)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: Expte. Contratación n.º 8/2013 (APF/P-03/2013).

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal de pastos del M.U.P. n.º 369 denominado «Regoya».

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Importe del contrato:* Precio mínimo de licitación al alza: 729,00 euros anuales (impuestos excluidos).

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

6. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

c) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Medina de Pomar, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, la ordenanza reguladora de la cesión y uso de locales municipales, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación efectuada por la Ley 11/1999, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

##### «ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN Y USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES

La participación ciudadana se configura como uno de los ejes más importantes para el desarrollo de un proceso democrático real y participativo. Las asociaciones de interés municipal demandan espacios y locales donde ejercer sus actividades y funciones. El Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva dispone de infraestructuras que pueden responder a tal fin; la conocida como “Antigua casa del Secretario” y, tras la supresión de la Entidad Local Menor de Hornillalatorre, la conocida como “Antigua Escuela” que cumple una función social y ciudadana en esta población, y cuyo uso es necesario regular. La ordenanza pretende servir en el futuro para ordenar, con carácter general, el uso de estos y todos aquellos locales de los que vaya disponiendo el Ayuntamiento y sean susceptibles de su uso por las asociaciones de ámbito municipal que tengan una utilidad pública, interés público y social.

La carencia de una regulación propia en la cesión y uso de los locales municipales causa dificultades que hacen necesaria la elaboración y aprobación de una ordenanza que regule la cesión y el uso de estos espacios. Es en este marco donde el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, conforme con lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerce su potestad reglamentaria y de autoorganización.

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. – *Objeto.*

1. Esta ordenanza tiene por objeto la fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir en la cesión de uso de locales municipales a las asociaciones de interés público o social que lo soliciten, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se trata de la cesión de uso de un local realizada con la duración que se establezca por convenio, con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.



2. Las cesiones de uso proporcionarán a las entidades sociales un espacio en donde desarrollar sus actividades y cuya finalidad será de utilidad pública o de interés social que redunden en beneficio de los vecinos.

3. Quedan excluidas del convenio regulado por esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales y transitorias, las cuales estarán reguladas por autorización municipal. En las cesiones puntuales o transitorias deberán considerarse los principios de utilidad pública e interés social.

*Artículo 2. – Fines de la cesión.*

La cesión y el uso de los locales deberán estar orientados hacia los siguientes fines: Fomentar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos y asociaciones de utilidad pública, interés público o social. Propiciar la puesta en marcha de actividades culturales, formativas, informativas, educativas y lúdicas que se desarrollen en el municipio por las distintas asociaciones.

Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones. La utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y las diferentes asociaciones que facilitará el aprovechamiento inteligente de estos recursos disponibles.

Solamente se cederán locales municipales a asociaciones sin ánimo de lucro, entendiéndose, a estos efectos, que no existe ánimo de lucro cuando en los locales se realicen actividades sin contraprestación económica, o cuando las realizadas se destinen estrictamente al autoconsumo de los participantes en las propias actividades y con aportaciones de los propios participantes de las mismas.

*Artículo 3. – Tipología de cesión.*

Las cesiones serán de dos tipos: Cesión de uso con carácter puntual para una o varias actuaciones concretas y transitorias. Cesión de uso con carácter temporal por el tiempo convenido entre las partes.

TÍTULO II. – RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANOS DECISORIOS

*Artículo 4. – Régimen jurídico.*

El régimen jurídico establecido en virtud del presente Reglamento se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en lo no previsto en los citados textos normativos se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a favor de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, realizada con una duración determinada, con carácter gratuito y a título de precario, pudiendo ser resuelto por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin que en ningún caso pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

En ningún caso dichos locales podrán ser el domicilio social de las entidades.





Artículo 5. – *Órganos decisorios.*

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, salvo cuando se trate de materias que competan al Pleno, que serán resueltas por dicho órgano.

TÍTULO III. – CESIONES CON CARÁCTER PUNTUAL

Artículo 6. – *Concepto.*

Se trata de la cesión de uso de un local municipal realizada para una o varias actuaciones puntuales y concretas.

Artículo 7. – *Beneficiarios de la cesión.*

Esta cesión podrá realizarse a favor de sociedades de ámbito municipal, inscritas en el correspondiente Registro Municipal, que tengan necesidad de un local para realizar actividades puntuales y concretas que tengan que ver con la vida del municipio. La concesión de solicitudes se realizará a favor de aquellas que tengan como finalidad la realización de actividades en beneficio de los vecinos del municipio, teniendo preferencia las que previamente estuviesen programadas, fuesen periódicas y que hayan estado realizadas por asociaciones o entidades incluidas en el Registro Municipal con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza. Si solamente se diera una de estas condiciones, tendrá preferencia el tipo de actividad. Cuando coincidan el tipo de actividad y de solicitante, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

Artículo 8. – *Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación municipal con carácter puntual y concreto.*

Las cesiones de un local municipal con carácter puntual y concreto se deberán solicitar en las oficinas del Registro del Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva, presentando un escrito dirigido a la Alcaldía, con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha prevista de realización de la actividad, y será resuelto directamente por la Alcaldía, o por su suplente legal. En este escrito se harán constar los siguientes extremos: Datos del solicitante. Fecha y duración de la cesión. Lista de actividades a realizar. Previsión de ocupación (número de público asistente previsto). Finalidad de la cesión. El Ayuntamiento evaluará todas las solicitudes y formulará una propuesta de reparto según los locales disponibles, el tiempo solicitado y los siguientes criterios: Rentabilidad social y cultural. Se dará prioridad a las actividades promovidas desde el Ayuntamiento.

Artículo 9. – *Obligaciones de los cesionarios.*

Los titulares de este tipo de cesiones de carácter puntual deberán cumplir las siguientes obligaciones: En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre habrá un adulto responsable. En el caso de ciertas actividades que necesitan de un seguro específico, se deberá indicar expresamente, adjuntándolo a la documentación aportada desde



el colectivo o entidad. Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del responsable de la asociación que solicitó la cesión del local. No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios dedicados para cada cesionario, debiendo quedar libres los espacios comunes. Se podrá revocar la cesión de los locales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reguladoras y en general en todos los casos dispuestos en esta ordenanza.

#### TÍTULO IV. – CESIONES CON CARÁCTER TEMPORAL

##### Artículo 10. – *Concepto.*

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a favor de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, realizada con una duración máxima de un año, con carácter gratuito y en precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

##### Artículo 11. – *Beneficiarios.*

Esta cesión se realizará a favor de las asociaciones con fines de ámbito municipal o con fines circunscritos a un determinado núcleo de población, que tengan su sede social en el término municipal de Merindad de Sotoscueva y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Además, será necesario que las mencionadas entidades tengan como finalidad una utilidad pública o interés social; el bien común de los vecinos a través de sus diversas manifestaciones. En el supuesto de cesión de locales de la conocida como Antigua Casa del Secretario situada en la población de Cornejo los fines de las asociaciones cesionarias deberán ser de ámbito que abarque todo el término municipal.

##### Artículo 12. – *Solicitud y formalización de las cesiones con carácter temporal.*

Las solicitudes de cesión de uso con carácter temporal de un local municipal por primera vez contendrán escrito y memoria de actividades que deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Asimismo, en el caso de renovación, las asociaciones deberán dirigir escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva comunicando la continuidad de la actividad. En ambos casos, la comunicación de renovación deberá ser enviada durante el mes de noviembre. La resolución de renovación para el uso del local a favor de la asociación solicitante se hará efectiva entre el 1 y el 31 de diciembre. Durante el mes de diciembre se firmará el convenio de cesión correspondiente.

La resolución de cesión temporal corresponderá al órgano competente por razón de la duración de la misma conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La formalización se documentará en el convenio correspondiente mediante la firma del Alcalde o Concejal en quien delegue y el representante/presidente/a de la asociación.

##### Artículo 13. – *Plazo de duración.*

Esta cesión tendrá una vigencia de un año renovable previa solicitud por parte del colectivo u asociación comunicando en ella la continuidad de la actividad. Por su carácter de precario, el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva podrá extinguirla en cualquier



momento y sin causa, siendo causa específica de rescisión del convenio el incumplimiento de éste en alguna de sus obligaciones así como el incumplimiento de alguno de los artículos que en este documento se citan, sin indemnización, previo requerimiento al interesado con un mes de antelación. En caso de extinción, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación para que en un plazo de quince días hábiles realice las alegaciones que crea conveniente.

Artículo 14. – *Derechos de las asociaciones cesionarias.*

El derecho fundamental de la asociación cesionaria será el de utilizar y mantener en óptimas condiciones el local de forma gratuita y permanente como sede social y para el ejercicio de los fines para los que está creada.

Artículo 15. – *Obligaciones de las asociaciones cesionarias.*

Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del local concedido las siguientes: El Ayuntamiento podrá acceder en cualquier momento a los locales cedidos. Comunicación al Ayuntamiento, con copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presidencia o de junta directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio. Utilización de los locales ajustándose siempre a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León. Conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste. Corresponde a las asociaciones y colectivos mantener en buen estado de higiene el local cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del local cedido. Utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que la sociedad está creada y que justifican su cesión. Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa por parte del Ayuntamiento, al que deberán comunicar de modo inmediato cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación. El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios con autorización expresa del Ayuntamiento realicen en los locales. El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local. En el caso de los locales compartidos, el Ayuntamiento establece las siguientes normas de uso: Creación de una Comisión Coordinadora de uso del local social compartido, formado por un integrante de cada asociación entre cuyas competencias estarían: Consensuar el calendario de uso, control de mantenimiento y limpieza. Los locales serán destinados exclusivamente a la realización de reuniones y trabajos internos propios de los grupos cesionarios, respetándose siempre los objetivos generales establecidos. La realización de actividades internas propias de los grupos estará supeditada a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión. Los locales no podrán



ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materiales que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.). Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades: Por motivos de seguridad, la realización de cualquier actividad que incumpla normativas de seguridad y salud vigentes. Por motivos de seguridad, la realización de cualquier actividad que suponga la utilización/almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.). No se podrán colocar en los locales estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial de los mismos, así como que alteren de forma fija o temporal la infraestructura de los locales. En cumplimiento de la normativa legal vigente para los locales públicos utilizados mayoritariamente por menores de edad, queda expresamente prohibida la venta o consumo de bebidas alcohólicas. Quedan igualmente obligados los cesionarios de locales compartidos al cumplimiento de la normativa expuesta en la totalidad de este documento.

#### TÍTULO V. – NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 16. – *Normas generales de funcionamiento.*

Todas las cesiones de uso de locales, permanentes o eventuales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Las asociaciones asumirán los gastos de luz, agua y mantenimiento de los locales cedidos.
2. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.
3. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de la actividad que se encargará según cada caso de: Horarios, recogida del local tras la realización de la actividad, limpieza, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.
4. Todas las asociaciones deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.
5. Queda prohibido la tenencia y consumo de sustancias psicotrópicas y/o ilegales. También queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía).
6. Se prohibirá la entrada a personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
7. No podrá instalarse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.
8. Si se realiza alguna publicidad sobre las actividades en los locales municipales, siempre constará en ella la colaboración del Ayuntamiento de la Merindad de Sotocueva.
9. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.



10. En ningún caso se podrán utilizar los locales para actividades permanentes que impidan su uso compartido por otras asociaciones o grupos.

11. Las actividades con cierta permanencia (talleres, cursos, etc.) podrán ser solicitadas y desarrolladas únicamente por asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

Artículo 17. – *Seguro de responsabilidad civil.*

Las asociaciones titulares de cesiones con carácter temporal tienen que contratar una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. La cobertura mínima a garantizar por cada uno de los locales cedidos será de 30.000 euros. En las concesiones que se hagan con carácter puntual se deberán suscribir los siguientes seguros:

– Las actividades que se promuevan con niños deberán tener seguros específicos costeados por los grupos que sean sus responsables.

– Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, éste debe ser contratado por el grupo que realice dicha actividad.

TÍTULO VI. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. – *Infracciones.*

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este Reglamento y conforme a la siguiente calificación:

Infracción leve:

– Todas aquellas que en la presente ordenanza no se consideren graves o muy graves.

Infracción grave:

– Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido.

– Introducir sustancias ilegales en las dependencias.

– Atentar contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.

– La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

– Realizar actividades que contravengan la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León y otras medidas administrativas complementarias.

Infracción muy grave:

– Será considerada infracción muy grave la reiteración, al menos en dos ocasiones, de una infracción grave.

Artículo 19. – *Sanciones.*

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:



Infracción leve: Multa de hasta quinientos euros (500,00 euros) y privación del uso del local de hasta tres meses.

Infracción grave: Multa de quinientos euros y un céntimo (500,01 euros) a mil quinientos euros (1.500,00 euros) y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

Infracción muy grave: Multa de mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros) a tres mil euros (3.000,00 euros) y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta ordenanza o sobre aspectos puntuales no regulados en la misma serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva en las cesiones temporales y por la Alcaldía en los supuestos de cesiones concretas y puntuales, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

\* \* \*

#### ANEXO I

##### CONVENIO PARA LA CESIÓN Y USO TEMPORAL DE LOCAL MUNICIPAL

D/D.<sup>a</sup> ..... Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos) y D/D.<sup>a</sup> ..... Presidente/a de la asociación denominada ....., que tiene como fines ..... con domicilio social en ....., según consta en los estatutos de la asociación. Con sujeción a lo previsto en la ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales aprobada por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva el 26 de marzo de 2013, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número .....

CONVIENEN,

La cesión de uso en precario del local municipal denominado ..... para la realización de las siguientes actividades acordadas con los fines de la asociación ..... y que se explicitan en la memoria de actuación presentada, y que se aneja al presente.

Que la cesión de uso para las citadas actividades tendrá lugar entre las fechas; del día ..... de ..... de ..... hasta el día ..... de ..... de ....., en horario de .....

En la Merindad de Sotoscueva, a ..... de ..... de .....

Fdo. ....



En la Merindad de Sotoscueva, a ..... de ..... de .....».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Merindad de Sotoscueva, a 17 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
José Luis Azcona del Hoyo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE URBANISMO

En virtud de Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Urbanismo de fecha 4 de febrero de 2013, se resolvió lo siguiente:

«1.º – Ordenar a la propiedad del edificio n.º 2 de Plaza del Mercado de Miranda de Ebro (Burgos), proceda a presentar en el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro una Inspección Técnica del Edificio -I.T.E.- a realizar por técnico competente para determinar su estado de conservación, así como las obras que sean precisas para mantener o reponer las condiciones de seguridad y salubridad definidas en el artículo 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, otorgando a tal fin el plazo máximo de quince días.

2.º – Certificar expresamente, que realizado el informe de la I.T.E., el local comercial con uso hostelero y el inmueble n.º 2 de la Plaza del Mercado, reúnen las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad. De no ser así y no cumplirse las condiciones adecuadas, se deberán señalar los desperfectos y deficiencias apreciadas en el edificio inspeccionado y las pruebas que pudieran ser necesarias para averiguar sus causas (catas, tomas de muestras, ensayos, etc.), posteriormente se determinará y evaluará el coste estimativo de las obras de restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o acondicionamiento del inmueble y local comercial.

3.º – Retirar la totalidad de las piedras colocadas en la cubierta del edificio, muchas de las cuales están situadas a menos de un metro de los aleros cuyas pendientes vierten sus aguas pluviales a la vía pública.

4.º – Retirar los cristales rotos de las ventanas y reponerlos.

5.º – Picar y sanear los paramentos degradados de ambas fachadas, posteriormente revocarlos y pintarlos a fin de conservar las fachadas del inmueble. La fachada lateral del local hostelero requiere especial tratamiento.

La retirada de las piedras de la cubierta y cristales rotos (puntos 3 y 4 concretados anteriormente), se deberán ejecutar con carácter de urgencia, en un plazo no superior a 24 horas».

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado acuerdo municipal a:

D. César Rodríguez Remiro, calle Castro Brazomar, n.º 54, urbanización Velamayor, bloque 13, portal 1, 39700 Castrourdiales (Santander).

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio se les notifica, significándoles que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:





a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.º 167 de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido al desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 15 de mayo de 2013.

La Concejala Delegada de Urbanismo,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

*Enajenación de edificio denominado «Casa del médico»*

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento de bienes y concordantes, se informa que este Ayuntamiento se encuentra tramitando expediente de enajenación del edificio denominado casa del médico.

Dicha enajenación está sometida a expediente de autorización por la Excma. Diputación de Burgos.

Se somete el presente expediente a información pública por un periodo de quince días para su examen al objeto de alegaciones al efecto.

En Pinilla de los Barruecos, a 30 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Eliseo Cámara Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Informada por la Comisión Especial de Cuentas e informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rabé de las Calzadas, a 28 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Pampliega de la Torre



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Juan del Monte, a 20 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Juan Carlos Rocha Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2013, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, se expone al público, durante el plazo de veinte días, en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del cuerpo legal antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Juan del Monte, a 15 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
Juan Carlos Rocha Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Valdelucio, a 23 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Luis Ángel García Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

*Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y el Reglamento municipal de regulación del cementerio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la siguiente ordenanza:

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y el Reglamento municipal de regulación del cementerio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

En Vileña, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Jesús Daniel García Vesga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

##### *Cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe; si no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Ezquerria, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Emilio Espinosa González





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

La Junta Administrativa de Ezquerria, en asamblea vecinal celebrada el día 18 de mayo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ezquerria para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos asciende a 11.483,40 euros y el estado de Ingresos a 11.483,40 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado nos se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ezquerria, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Emilio Espinosa González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo, en Concejo de 15 de marzo de 2013, sobre modificación del artículo 6.2 y artículo 8 último párrafo de la vigente ordenanza reguladora de la imposición de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO. ORDENANZA REGULADORA

Artículos que han sido modificados y quedan como sigue:

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija por cada vivienda o local en la cantidad de 350,00 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, según las lecturas que se realicen, que se recoge en el artículo 8 que también se modifica, aplicando las siguientes tarifas:

- Hasta 25 m<sup>3</sup>, 25,00 euros.
- Exceso a partir de 26 m<sup>3</sup> al trimestre, 1 euro por m<sup>3</sup> de exceso.

La Junta Vecinal se reserva la posibilidad de pedir derramas para hacer frente a costos inesperados de posibles averías en las líneas de suministro de agua (bombas de extracción, entronques de conexión, arquetas, llaves de corte, tramos de tubo, etc.).

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado, los conceptos a facturar serán por anualidades y abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural salvo en casos de inicio, cese o restitución del servicio, donde la cuota se prorrateará por semestres naturales, teniendo en cuenta el momento en que se haya producido cualquiera de dichos supuestos.

La lectura del contador se realizará cuatro veces al año coincidiendo con el primer día de cada trimestre.

Esta modificación entrará en vigor, a todos los efectos, desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Prádanos del Tozo, a 30 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Luciano Alonso Manjón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2009 por la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo, en Concejo de 24 de mayo de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar, determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Prádanos del Tozo, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Luciano Alonso Manjón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2010 por la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo, en Concejo de 24 de mayo de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar, determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Prádanos del Tozo, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Luciano Alonso Manjón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2011 por la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo, en Concejo de 24 de mayo de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar, determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Prádanos del Tozo, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Luciano Alonso Manjón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2012 por la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo, en Concejo de 24 de mayo de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar, determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Prádanos del Tozo, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Luciano Alonso Manjón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>3.159,05</u>
	Total presupuesto	3.159,05

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	11.310,08
7.	Transferencias de capital	<u>317,50</u>
	Total presupuesto	11.627,58

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Prádanos del Tozo, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Luciano Alonso Manjón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.793,71
	Total presupuesto	8.793,71

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	11.071,74
7.	Transferencias de capital	317,50
	Total presupuesto	11.389,24

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Prádanos del Tozo, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Luciano Alonso Manjón





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.982,34
6.	Inversiones reales	15.482,50
	Total presupuesto	19.464,84

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	350,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.201,96
7.	Transferencias de capital	11.117,50
	Total presupuesto	22.669,46

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Prádanos del Tozo, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Luciano Alonso Manjón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.754,89
6.	Inversiones reales	10.094,04
	Total presupuesto	13.848,93

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.528,88
5.	Ingresos patrimoniales	14.215,37
7.	Transferencias de capital	6.317,50
	Total presupuesto	24.061,75

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Prádanos del Tozo, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Luciano Alonso Manjón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Florencio Martínez López, Secretario de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Pienza.

Certifico:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2012, integrado por el de la propia Entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.650,00
	Total presupuesto	6.650,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.450,00
	Total presupuesto	6.650,00

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2012».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde Presidente en Quintanilla de Pienza, a 22 de mayo de 2013.

V.º B.º el Alcalde Presidente,  
Lorenzo González Condado

El Secretario,  
Florencio Martínez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2009 por la Junta Vecinal, en Concejo celebrado el día 27 de mayo de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar, determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Talamillo del Tozo, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Roberto Alonso Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2010 por la Junta Vecinal, en Concejo celebrado el día 27 de mayo de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar, determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Talamillo del Tozo, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Roberto Alonso Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2011 por la Junta Vecinal, en Concejo celebrado el día 27 de mayo de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar, determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Talamillo del Tozo, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Roberto Alonso Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2012 por la Junta Vecinal, en Concejo celebrado el día 27 de mayo de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar, determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Talamillo del Tozo, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Roberto Alonso Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Talamillo del Tozo para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.089,34
	Total presupuesto	19.089,34

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	466,30
5.	Ingresos patrimoniales	27.483,26
	Total presupuesto	27.949,56

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Talamillo del Tozo, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Roberto Alonso Martínez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Talamillo del Tozo para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.556,06
6.	Inversiones reales	61.742,66
	Total presupuesto	79.298,72

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.549,59
5.	Ingresos patrimoniales	28.065,14
7.	Transferencias de capital	24.683,99
	Total presupuesto	79.298,72

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Talamillo del Tozo, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Roberto Alonso Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Talamillo del Tozo para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.049,64
6.	Inversiones reales	16.336,77
	Total presupuesto	26.386,41

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.762,68
5.	Ingresos patrimoniales	14.522,72
7.	Transferencias de capital	4.101,01
	Total presupuesto	26.386,41

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Talamillo del Tozo, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Roberto Alonso Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Talamillo del Tozo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.549,78
6.	Inversiones reales	1.493,00
	Total presupuesto	17.042,78

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.972,26
5.	Ingresos patrimoniales	14.754,41
7.	Transferencias de capital	316,11
	Total presupuesto	17.042,78

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Talamillo del Tozo, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Roberto Alonso Martínez



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID

Tipo y n.º de recurso: Recurso de suplicación 494/2013.

Juzgado de origen/autos: Demanda 479/2011 Juzgado de lo Social número uno de León.

Recurrente/s: Raúl Cabero Suáñez.

Abogado/a: Raquel Jaén González.

Recurridos/s: Montur Estan, S.L., Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, INSS y TGSS.

Abogado/a: Luis Labanda Urbano, Letrado Seguridad Social.

D. Clemente Pita Garrido, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación 494/2013, de esta Sección, seguido a instancia de D/D.ª Raúl Cabero Suáñez, contra la empresa Montur Estan, S.L., Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, INSS y TGSS, sobre incapacidad permanente, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallamos. –

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Raúl Cabero Suáñez, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León de fecha 18 de julio de 2012 (autos n.º 479/2011), dictada en virtud de demanda promovida por precitado recurrente contra Ibermutuamur, Montur Estan, S.L., INSS y TGSS, sobre incapacidad permanente; y, en consecuencia debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Se advierte que contra la presente sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por Abogado, y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 221 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta número 4636 0000 66 494/2013 abierta a nombre de la Sección uno de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Español de Crédito (Banesto), acreditando el ingreso.



Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 221 en relación con el 230.2.c) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Montur Estan, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, instruyéndose que contra la misma cabe el recurso que en la parte dispositiva se indica; y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide el presente en Valladolid, a 22 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 488/2013.

Demandante/s: Jennifer Torres Ramiro.

Abogado/a: Gema Sainz Alonso.

Demandado/s: La Estrella de Burgos, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Jennifer Torres Ramiro contra La Estrella de Burgos, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 488/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Estrella de Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social uno, situado en avenida Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B-5.<sup>a</sup> (Sala de Vistas 1, planta 1.<sup>a</sup>) 09006, el día 8/7/2013 a las 10:35 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas para el acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, habiéndose solicitado como medio de prueba el requerimiento a dicha empresa para que aporte a juicio las nóminas de los meses de octubre y noviembre de 2012, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y requerimiento a La Estrella de Burgos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 24 de mayo de 2013.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 790/2011.

Demandante/s: María José Russo Córdoba, Carlos Alberto Estévez y Daniel Silvestre del Val Barrionuevo.

Abogado/a: Juan Ignacio Gutiérrez Crespo.

Procurador/a: Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Demandado/s: Castellana de Espectáculos Servicios Culturales, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos –SCOP–.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 790/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María José Russo Córdoba, Carlos Alberto Estévez y Daniel Silvestre del Val Barrionuevo contra la empresa Castellana de Espectáculos Servicios Culturales, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 14 de noviembre de 2012.

D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 790/2011 entre partes, de una y como demandante D/D.ª María José Russo Córdoba y D/D.ª Carlos Alberto Estévez, que no comparecen estando citados en legal forma, D/D.ª Daniel Silvestre del Val Barrionuevo, que comparece asistido/a del Letrado D/D.ª Marcos Carrasco González, y de otra como demandados, Castellana de Espectáculos Servicios Culturales, S.L., que no comparece pese a constar citado en legal forma y Fogasa, que comparece representada por el Abogado del Estado D/D.ª Rafael Santamaría Vicario.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 448/12 ...

... Fallo. –

Que teniendo por desistidos a D.ª María José Russo Córdoba y D. Carlos Alberto Estévez, estimando parcialmente la excepción de prescripción y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Daniel Silvestre del Val Barrionuevo contra Castellana de Espectáculos Servicios Culturales, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 3.080 euros, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran corresponder al Fogasa, en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los





datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-30-0790-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Castellana de Espectáculos Servicios Culturales, S.L., se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 24 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 90/2013 m.

Demandante/s: María Ángeles Iglesias Castilla.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Pedro García Ortega y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Ángeles Iglesias Castilla contra la empresa Pedro García Ortega con N.I.F. 13144156-R, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. –

Secretaria Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 24 de mayo de 2013.

Viniendo presentado por el trabajador D.ª María Ángeles Iglesias Castilla escrito exigiendo el cumplimiento por el empresario Pedro García Ortega con D.N.I. 13144156-R de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, fue señalado juicio el día 27-05-2013 a las 11:40 horas, habiendo resultado negativa la citación al acto del ejecutado, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Se suspende el señalamiento que viene efectuado para el día 27-05-2013 a las 11:40 horas debiendo participar la suspensión a las partes.

Ha sido interesada nueva fecha de citación al servicio correspondiente, a efectos de celebración de incidente facilitándose el próximo día 20 de junio de 2013 a las 11:40 horas de su mañana.

Se señala nuevamente para la celebración de incidente de no readmisión –juicio– el próximo día 20 de junio de 2013 a las 11:40 horas de su mañana, en la Sala dos del Edificio de los Juzgados, sito en planta primera.

Citar de comparecencia a las partes, ejecutante mediante cédula comprensiva de los requisitos legales, al ejecutado Pedro García Ortega mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Servicio de Ejecuciones, y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial».

Se advierte al destinatario Pedro García Ortega, 13144156-R que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. Y para servir la presente de citación al ejecutado para asistencia a la actuación acordada.

En Burgos, a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 91/2011 M.

Demandante/s: Giorgian Cotovan.

Abogado/a: Rafael Alfonso Payno de las Cuevas y Díaz de la Espina.

Demandado/s: Fogasa, Montajes y Ayudas a la Construcción, S.L. y Petre Marin.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, y Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Giorgian Cotovan con documento de identidad X-08946964-X contra la empresa Montajes y Ayudas a la Construcción, S.L. CIF B09494998 y Petre Marin con documento de identidad X-7348929-S con domicilio ambos en c/ Doña Berenguela, núm. 7, 4.º A - Burgos, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo y Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

En Burgos, a 6 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Giorgian Cotovan con documento de identidad X-08946964-X contra Petre Marin con N.I.E. X-7348929-S, en materia de ordinario, despachada ejecución de títulos judiciales por importe pendiente de pago por intereses la cuantía de 68,11 euros, y requerido convenientemente a su pago el ejecutado Petre Marin hasta el momento no ha sido abonada la deuda.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con los arts. 252 y 253 de la LPL y art. 587.1 de la LEC, procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo el embargo del vehículo con matrícula 1030HCJ propiedad del apremiado Petre Marin, y que a continuación se describe con los siguientes datos de identificación:

Matrícula: 1030HCJ.

Fecha matriculación: 18-03-2011.

Marca: B.M.W.

Modelo: 730D.

N.º de bastidor: WBAGM21040DR58111.



Titularidad: Petre Marin.

NIE: X7348929S.

Domicilio: C/ Manuel de la Cuesta, n.º 7, 3.º A - Burgos 09004.

Embargos para responder a la cuantía de 68,11 euros de intereses pendientes de pago en los presentes autos.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para servir de notificación al ejecutado Petre Marin, X7348929-S en su nombre y por Montajes y Ayudas a la Construcción, S.L. en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente mandamiento, en Burgos, a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BILBAO

Despidos 957/2012.

Sobre: Despido.

Demandante: Jonatan Yagüe Punzano.

Demandado: Fogasa y Javier Vidal Viudes.

D/D.<sup>a</sup> María José García Roji, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 957/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jonatan Yagüe Punzano contra Javier Vidal Viudes, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de marzo de 2013.

Vistos por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social número tres D/D.<sup>a</sup> Beatriz García Celaa los presentes autos n.º 957/2012 seguidos a instancia de Jonatan Yagüe Punzano representado por el Letrado Urtzi Gorostiaga Mendizabal contra Fogasa y Javier Vidal Viudes, sobre despido.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia 112/2013.

Fallo. –

Estimar la demanda interpuesta por D. Jonatan Yagüe Punzano frente a Javier Vidal Viudes, declarando improcedente el despido acaecido el 11-10-2012, declarando extinguida la relación laboral a fecha de sentencia y condenando a la empresa a abonar al demandante una indemnización de 4.748,29 euros y al abono de salarios de tramitación desde el 11-10-2012 hasta el 11-03-2013 a razón de 44,84 euros día, sin perjuicio de los descuentos que procedan si ha prestado servicios posteriormente.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o Graduado Social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta n.º 4719 0000 65 0957 12 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.



Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Javier Vidal Viudes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 15 de mayo de 2013.

La Secretario Judicial  
(ilegible)